

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

## ACUERDO N° 116-2021-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 29 de noviembre de 2021

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca.

### VISTO:

El Oficio N°104-2021-A.D.V.L.M-NC, de fecha 21 de octubre de 2021; Informe N° 117-2021-SEMAPA/MDNC, de fecha 28 de octubre de 2021; Informe N° 209-2021-G.SAT/MDNC, de fecha 29 de octubre de 2021; Informe Legal N° 446-2021-OAJ/MDNC, de fecha 11 de noviembre de 2021; y el Acta de Sesión Ordinaria N° 22-2021, de Concejo Municipal, de fecha 26 de noviembre de 2021.

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, concordante con norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y con el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasa arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la Ley.

Que, el **artículo 41° de la precitada Ley orgánica**, establece que los acuerdos son decisiones, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, asimismo el **numeral 8 del artículo 9° del referido cuerpo normativo**, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, mediante **artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal** aprobado por **Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, señala que: Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley, en aplicación de lo dispuesto por la Constitución.

Que, el **artículo 68 del referido Texto Único Ordenado**, establece que las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

- ✓ Tasas por Servicios Públicos o Arbitrios.

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

✓ Tasas por Servicios Administrativos o Derechos.

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7, establece el principio de presunción de veracidad, el mismo que en concordancia con el artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad de los informes técnicos, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente solicitud.

Que, en el **inciso 9 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que corresponde al concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, mediante **Oficio N° 104-2021-A.D.V.L.M-NC**, de fecha 12 de octubre de 2021, el ciudadano EDWIN JESUS GUTIERRES DOÑE, presidente de la Asociación de vivienda La Molina, solicita la exoneración de pago del servicio de Agua, Serenazgo y Baja Policía del Comedor Popular la Molina y la instalación del servicio de agua.

Que, mediante **Informe N° 117-2021-SEMAPA/MDNC**, de fecha 28 de octubre de 2021, el Administrador de SEMAPA, informa que el comedor popular "Madres Unidas", ubicado en el Jr. José Olaya la Molina I Etapa, adeuda a la fecha la suma de S/ 274.00 (Doscientos setenta y cuatro con 00/100 Soles).

Que, mediante **Informe N° 209-2021-G.SAT/MDNC**, de fecha 29 de octubre de 2021, el Gerente de Servicio de Administración Tributaria, remite la exoneración de pago de Arbitrios Municipales, por un importe de S/ 274.00 (Doscientos setenta y cuatro con 00/100 Soles).

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9 inciso 26) y artículo 41° de la Ley N° 27972 -LOM, y la opinión legal favorable a través del **Informe Legal N° 446-2021-OAJ/MDNC**.

## SE ACORDÓ:

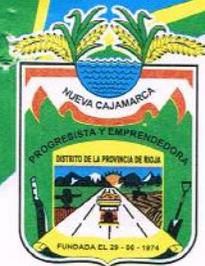
**Artículo 1°.- APROBAR**, la exoneración de pago por el monto de **S/ 274.00 (Doscientos setenta y cuatro con 00/100 Soles)**, por los conceptos de: **SERVICIO DE AGUA, SERENAZGO Y LIMPIEZA PÚBLICA**, del comedor popular "Madres Unidas", ubicado en el Jr. José Olaya la Molina I Etapa, así como la instalación del servicio.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, la Gerencia de Administración y Finanzas, las acciones administrativas respectivas para el cumplimiento del presente Acuerdo.

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

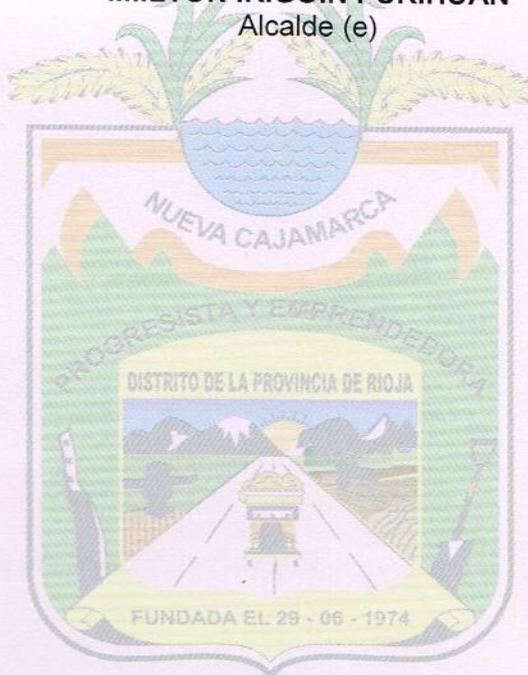
*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

**Artículo 3°.- PUBLICAR** en el Portal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



  
**MILTON IRIGOIN PURIHUAN**  
Alcalde (e)



*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

[www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe) [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)